

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandados	Omaira Pulgarín y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 01361 00
Providencia	Notifica por secretaría, requiere DT

Con el fin de agilizar el trámite procesal, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a los demandados OMAIRA PULGARIN CAMACHO y NESTOR ROMARIO SIMANCA PULGARÍN, tal como obra en el Documento 05 del cuaderno principal del expediente digital (correos electrónicos acreditados en Doc. 1 folios 27 y 28).

No obstante, la notificación de OMAIRA PULGARÍN no fue efectiva en razón de que el buzón está lleno:



Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora para que aporte evidencias de otro mail perteneciente a la demandada o proceda a notificarla tal como se establece en el artículo el 292 del C.G.P en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022. Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

La notificación del señor SIMANCA se entenderá surtida el 26 de enero de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, el Despacho mediante auto del 25 de septiembre de 2023 decretó el embargo solicitado por la apoderada de la parte actora. Dicho auto se remitió al cajero pagador por

medio de la secretaría del Despacho, tal como obra en el Documento 04 del Cuaderno de Medidas.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0084e63f48cf1ad576c3101e919ede64241d22d806b86064268c232d83a17085

Documento generado en 24/01/2024 07:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>